



Resolución Directoral^{Nº 0012-2015-MINAGRI-OGA}

Lima, 26 de Enero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 05-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público Nº 001-2013-AG-OA-UL, el MINAGRI suscribió el Contrato Nº 017-2013-AG-OA-UL con fecha 03 de Mayo 2013, el "Servicio del Programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa) con el Consorcio conformado por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, LA POSITIVA Seguros y Reaseguros S.A, MAPFRE PERU VIDA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A y MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD; por dos periodos anuales 2013-2015 por la suma de US \$ 1.056,168.32 incluye IGV;

Que, Mediante Adendas Nº 041 y Nº 043 "El Contratista" se compromete a brindar a "La Entidad" Prestaciones Adicionales por la inclusión de un (01) Camión Volquete en el Servicio del Programa de seguros para el MINAGRI y se acuerda entre ambas partes que el importe a cancelar es de US\$ 829.38 (Ochocientos Veintinueve con 38/100 Dólares Americanos) incluido el IGV;

Que, con Informe Técnico Nº 05-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de US\$ 829.38 incluido IGV, que al tipo de cambio 2.992 es de S/. 2,481.50 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9º, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8º (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la conformidad del servicio de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, comprobante de pago Nº 0001-7918543, Contrato Nº 017-2013-AG-OA-UL y sus Adendas Nº 041 y Nº 043 por la inclusión de un (01) Camión Volquete en el Servicio del Programa de seguros para el MINAGRI;



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000018, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 2,481.50 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV; a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por concepto de inclusión de un (01) Camión Volquete en el Servicio del Programa de seguros para el MINAGRI, según Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL y sus Adendas N° 041 y N° 043, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23.2.6.399 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración